

ORD.: N° 2200/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002741

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información y deniega parcialmente en conformidad al art. 21 de la ley de transparencia.

RECOLETA, 17 de octubre de 2018

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MAURICIO OLAVE** – **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 21 de septiembre de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Por medio de la presente solicito a la Municipalidad la documentación que tenga sobre (ELEAM) Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores, hogares de ancianos y similares en la comuna. Sobre estos requiero: - Nómina de establecimientos con permiso municipal. - Oficios u cualquier acto administrativo que acredite si existe algún tipo de coordinación, acuerdo de cooperación o similares entre los ELEAM y los departamentos de salud y de adulto mayor de la comuna. - Copia de oficios, correos y cualquier acto administrativo, entre enero de 2010 y septiembre de 2018, que exista desde y hacia algunos de los departamentos de la municipalidad y el Senama y Poder Judicial, sobre maltrato al adulto mayor en Eleam o similares para adultos mayores de la comuna. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, la información se solicita bajo el principio de divisibilidad, el que señala que, si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, ya que lo que interesa es el número y el detalle de los antecedentes solicitados y no las identidades de quienes están involucrados.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por DIDECO (Dirección de Desarrollo Comunitario) en la comuna existen Establecimientos de larga estadía de adultos mayores, (ELEAM), estos corresponden a Proyectos o Programas de Coejecución o Colaboradores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuya dependencia corresponde al Ministerio de Desarrollo Social. Se adjunta respuesta de DIDECO en formato PDF.

No obstante lo anterior, revisados los registros de Dirección de Atención al Contribuyente, se constató que en la comuna existen los siguientes establecimientos registrados y vigentes; y asimismo los no vigentes a la fecha.

VIGENTES

1. Razón social FUNDACIÓN BERNARDA MORIN Rut 65.877.120-5, patente vigente N° 2-751860 con el giro autorizado de FUNDACIÓN BERNARDA MORIN (HOGAR DE ANCIANOS). Ubicado en la dirección de EL ROBLE N° 657.
2. Razón social LA CASA DE LOS ABUELOS SPA Rut 76.671.811-6, patente provisoria vigente N° 9-755206 con el giro autorizado de HOGAR DE ANCIANOS ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES (10 RESIDENTES). Ubicado en la dirección de MAIPO N° 342.

NO VIGENTES

1. Razón social HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ Rut 81.374.803-7, patente eliminada N° 9-739455 con el giro autorizado de ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES. Ubicado en la dirección de EL ROBLE N° 657.
2. Razón social SOCIEDAD COMERCIAL AURORA LTDA. Rut 76.484.668-0, patente eliminada N° 9-753020 con el giro autorizado de ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES. Ubicado en la dirección de MAIPO N° 428.

En cuanto los mail remitidos entre funcionarios municipales y funcionarios de otros organismos, informo a usted que en conformidad Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, que establece las causales de reserva de información, dice "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"; y a la Decisión de amparo **RoI C935-17** del Consejo para la Transparencia, que en el considerando 4° establece que los funcionarios públicos quedan comprendidos dentro del concepto de terceros (en el entendido que les rigen las mismas garantías respecto de datos personales), se deniega la entrega de dichos mail, por encontrarse protegidos por ley N° 19628, de protección de la vida privada de las personas y "que, los correos electrónicos son una extensión moderna de la vida privada, en cuanto manifiestan una forma de comunicación de carácter personalísimo, por lo tanto, deben ser protegidos por el derecho a la vida privada, garantía que es base y expresión de la libertad individual y que está íntimamente ligada a la dignidad de las personas, valores fundamentales consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de la República" cita de la decisión que se individualiza. Agrega: Que, asimismo, los correos electrónicos se enmarcan dentro de la expresión "comunicaciones y documentos privados" que utiliza el artículo 19 N° 5 de la Constitución Política de la República. Son comunicaciones que se transmiten por canales cerrados, no abiertos y tienen emisores y destinatarios acotados, y el hecho de que esos correos fueran enviados por funcionarios públicos, no constituye por ello, una excepción de tutela.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/ltg